

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Superficies con derecho a ayuda.

Las parcelas elegibles para la siembra de algodón que podrán acogerse a la ayuda en la campaña 2006/2007 serán aquellas en cuyas superficies agrícolas se haya sembrado algodón con derecho a ayuda al menos una vez durante las campañas 2000/2001, 2001/2002 y 2002/2003.

Artículo 2. Variedades autorizadas.

Todas las recogidas en el catálogo comunitario.

Artículo 3. Condiciones de cultivo.

Para tener derecho a la ayuda por hectárea de algodón será necesario que las superficies sembradas de algodón:

a) Hayan respetado la rotación del cultivo, es decir, que en las mismas no se haya cultivado algodón en la campaña 2005/2006. No obstante, las Comunidades Autónomas podrán exceptuar de la necesidad de dicha rotación de cultivo a aquellas explotaciones cuya superficie total sembrada de algodón no supere las diez hectáreas adoptando, en su caso, las medidas necesarias para evitar que se creen artificialmente las condiciones para cumplir este requisito.

b) Tengan una densidad mínima de 120.000 plantas/ha en regadío y 90.000 plantas/ha en secano.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 2006.

ESPINOSA MANGANA

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

3050

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Etxauri (Navarra), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número dos del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Etxauri correspondiente a la candidatura de la Agrupación Electoral «Herri Kandidatura-Candidatura Popular» y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a D. Juan Manuel Ramón Inchaurrandieta.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E. número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 2006.–El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

3051

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejales del Ayuntamiento de Bakaiku (Navarra), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número dos del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Habiéndose acreditado dos vacantes de concejal del Ayuntamiento de Bakaiku correspondientes a la candidatura de la Agrupación de Electores «Txunkai» y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada agrupación de electores a designar para cubrir las referidas vacantes, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a D. Egoitz Urritza Lazkoz y a D. Eneko Larrañaga Flores.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E. número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dichas personas propuestas, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 2006.–El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

BANCO DE ESPAÑA

3052

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de febrero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1932	dólares USA.
1 euro =	141,11	yenes japoneses.
1 euro =	0,5746	libras chipriotas.
1 euro =	28,410	coronas checas.
1 euro =	7,4628	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68480	libras esterlinas.
1 euro =	251,68	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7665	zlotys polacos.
1 euro =	9,3635	coronas suecas.
1 euro =	239,48	tolares eslovenos.
1 euro =	37,298	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5617	francos suizos.
1 euro =	75,42	coronas islandesas.
1 euro =	8,0555	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3035	kunas croatas.
1 euro =	3,5030	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,6150	rublos rusos.
1 euro =	1,5732	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6108	dólares australianos.
1 euro =	1,3715	dólares canadienses.
1 euro =	9,6032	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,2603	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.014,43	rupias indonesias.
1 euro =	1.154,72	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4375	ringgits malasios.
1 euro =	1,7844	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,927	pesos filipinos.
1 euro =	1,9427	dólares de Singapur.
1 euro =	46,958	bahts tailandeses.
1 euro =	7,1977	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de febrero de 2006.–El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.